



BANCO DE ESPAÑA



## COMUNICACIÓN 31/01

### ASUNTO: OBLIGACIONES SEGREGABLES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A 15 AÑOS AL 5,45%.

La Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de 24 septiembre de 2001, (B.O.A. de 26.09.01), autoriza la emisión de Deuda de la Comunidad Autónoma de Aragón por un importe de hasta 71.198.000 euros y establece las características de la emisión.

La Resolución de la Dirección General de Economía de la Diputación General de Aragón de 15 de octubre de 2001, (B.O.A. de 17.10.01) convoca la subasta para la emisión de Obligaciones, **mediante el sistema de presentación de ofertas en términos de margen o diferencial.**

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION**

- **Denominación:** Obligaciones segregables de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Fecha de celebración de la subasta:** 26 de octubre de 2001.
- **Fecha de emisión:** 31 de octubre de 2001.
- **Importe mínimo de negociación:** 1.000 euros.
- **Amortización:** A la par, el 31 de octubre de 2016.
- **Tipo de interés:** Fijo, el 5,45% anual.
- **Pago de intereses:** Anualmente, el 31 de octubre de cada año, hasta su amortización, siendo el primero a pagar por su importe completo el de 31 de octubre de 2002.
- **Código ISIN:** ES0000107088-5
- **Materialización:** Exclusivamente en Anotaciones en Cuenta.
- **Otras características:** Esta emisión de Obligaciones tiene la característica de segregable. Si bien dicha emisión no podrá ser objeto de efectiva segregación y reconstitución en tanto no se autorice dicha operatoria.

#### **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS SUBASTAS EN TÉRMINOS DE MARGEN O DIFERENCIAL**

##### **1.- Formulación de las ofertas.**

Las ofertas, que serán competitivas, se formularán por un importe mínimo de 1.000 euros o múltiplo entero de dicho valor, e indicarán el volumen nominal expresado en millones de euros que la Entidad está dispuesta a suscribir a cada margen o diferencial.

Dicho diferencial podrá ser positivo, negativo o cero y se expresará en centésimas de punto porcentual con un decimal (p.e. 28.5; -12.4; 0).



**BANCO DE ESPAÑA**

**CADE**  
Central de Anotaciones

## **2.- Resolución de la subasta de diferenciales.**

Recibidas las solicitudes, cerrado el plazo de presentación de las peticiones (10,30 h.) y ordenadas las peticiones de menor a mayor diferencial, la Diputación General de Aragón determinará, antes de las 11,30 horas del día de la celebración de la subasta, el volumen nominal a emitir, así como el diferencial máximo aceptado de entre las ofertas o diferencial marginal, y el diferencial medio ponderado resultante de los diferenciales y volúmenes comprendidos entre el diferencial mínimo y máximo que haya sido adjudicado, el cual se expresará en centésimas de punto porcentual con un decimal, redondeado por exceso.

Todas las peticiones cuyo diferencial ofrecido fuese igual o menor que el máximo aceptado quedarán adjudicadas, salvo que para dicho diferencial marginal el importe solicitado sobrepasase el volumen deseado, en cuyo caso, y una vez fijadas las condiciones de la emisión, se procederá a efectuar el prorrateo sobre dichas ofertas.

Las peticiones que resulten adjudicadas, y cuyo diferencial ofrecido fuese igual o superior al diferencial medio ponderado, se adjudicarán al diferencial solicitado, mientras que los volúmenes ofertados que se encuentren entre el diferencial medio ponderado y el diferencial mínimo solicitado se adjudicarán al diferencial medio ponderado.

## **3.- Rentabilidad del valor tomado como referencia.**

Se tomará, para cada referencia, la cotización del tipo de oferta del I.R.S. del Euro al plazo de 15 años, publicada en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CCMTE, de Reuters a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta.

## **4.- Fijación de las condiciones de emisión.**

Una vez fijada la tasa de rendimiento interno de referencia, se añadirá el diferencial al que se hubiese adjudicado cada oferta, obteniéndose de esta forma la tasa de rendimiento definitiva de cada oferta adjudicada.

Por último, se calcularán, de acuerdo con el art. 3 apart. 4 de la Orden antes citada, los precios correspondientes a las diferentes tasas de rendimiento calculadas anteriormente, con tantos decimales como sean necesarios para que permanezcan invariables las tasas de rendimiento previamente fijadas. En particular, se determinará el precio mínimo aceptado y el precio medio ponderado, entendiéndose éste como el precio correspondiente a las peticiones adjudicadas al diferencial medio ponderado. Sin perjuicio de lo anterior, y exclusivamente a efectos de la publicación de los resultados de la subasta, los precios se expresarán en porcentaje redondeado por exceso a tres decimales.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta nota, pueden dirigirse al teléfono 91 3385161 de la Sección de Emisión de Deuda.

Madrid, 18 de octubre de 2001.

LA JEFA DE SISTEMAS DE PAGO